

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado demandante en coadyuvancia de los demandados solicitan el retiro de la demanda.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 19 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud.
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Financiera Cofincafe Nit. 800069925-7
Demandado	: Stella Gutiérrez De Sánchez C.C. 29.325.647 Jorge Eduardo Sánchez Gutiérrez C.C. 9.725.639
Radicado	: 630014003007-2022--00251-00

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado demandante y los demandados, de conformidad con el artículo 92 del Código General Del Proceso, el juzgado accederá al retiro de la demanda.

De la mano con lo anterior, se dispondrá el levantamiento de la medidas cautelares y se eximirá a la parte promotora de la condena al pago de perjuicios, conforme a lo acordado por las partes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos de fechas del 10 de junio de 2022 y 22 de julio de 2022, consistente en:

- ✓ *EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo Tipo Automóvil, con placa N° KCZ825, Marca Nissan, Línea TIIDA, color negro, modelo 2012 de propiedad de la señora STELLA GUTIÉRREZ DE SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.325.647.*

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Secretaria De Tránsito Y Transporte De Armenia Quindío, con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 10 de junio de 2022 y comunicada a través del oficio número 0673 del 13 de junio de 2022, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante, para su diligenciamiento.

- ✓ *EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo Tipo Campero, con placa N° PLN226, Marca Jeep, Línea Cherokee, color blanco bruma, modelo 1995 de propiedad de la señora STELLA GUTIÉRREZ DE SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.325.647.*

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a Autoridad De Transito De Palmira Valle, con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 10 de junio de 2022 y comunicada a través del oficio número 0935 del 8 de Agosto de 2022, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase al correo electrónico servicioalcliente@consorciotransitopalmira.com y al del apoderado judicial de la parte demandante gustavorendonvalencia@gmail.com , para su diligenciamiento.

- ✓ *EL EMBARGO DE LOS REMANENTES de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta el Municipio de Salento en contra de la común demandada STELLA GUTIÉRREZ DE SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.325.647.*

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y Remítase al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante, para su diligenciamiento.

- ✓ *EL EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado RESERVA TATAKI EL TRIUNFO, con matrícula mercantil N° 234271, como unidad de explotación económica, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, de propiedad de JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.725.639.*

Líbrese por el Centro de Servicios el Oficio correspondiente y Remítase al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante, para su diligenciamiento.

- ✓ *EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta la Alcaldía De Armenia en contra de la demandada Stella Gutiérrez De Sánchez.*

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante, para su diligenciamiento.

TERCERO: No condenar en perjuicios a la parte demandante, conforme lo anteriormente expuesto.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, REMÍTASE el formato correspondiente al correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.166** DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c5ad49ede6d06dd8d4ffd38b43483adcb8835a1cdf620ab4fa790151438775**

Documento generado en 15/09/2022 05:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>